ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 24 DE ABRIL DE 2017

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "*(…) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local",* no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 218.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2017.

Examinada el acta de fecha 17 de abril de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

2/ 219.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN DEL FALLO DEL JURADO DE LA V EDICIÓN 2017 DE LOS PREMIOS MOSTOLEÑOS SOBRE CANDIDATOS GALARDONADOS. EXPTE. SP-042/SG/2017-001.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, se formula la siguiente Propuesta de Dación de Cuenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº	*SP-042/SG/2017-001*
Asunto	*Dación de cuenta y ratificación del fallo del Jurado de la V Edición 2017 de los Premios Mostoleños sobre Candidatos Galardonados.*
Interesado	*Ayuntamiento de Móstoles*

Procedimiento *Concursos, premios, certámenes, becas y similares.*
Fecha de iniciación *14 de marzo de 2017*

Examinado el asunto de referencia, se ha procedido a emitir fallo, por parte del Jurado, de los ganadores de los Premios Mostoleños correspondiente al año 2017, suscrito por el Presidente del Jurado y Concejal de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, dándose cuenta, por la presente, a la Junta de Gobierno Local, para su ratificación, de los galardonados:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2017 sobre aprobación de las normas de las menciones honoríficas para 2017 de la V edición Premios Mostoleños.

Vistas las propuestas presentadas durante el plazo establecido de presentación de Candidaturas.

Vista el Acta de la reunión del Jurado en su sesión de fecha 17 de abril de 2017 sobre evaluación de las candidaturas admitidas y fallo de los seis galardonados.

*Se **propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y ratificar el fallo del Jurado sobre los siguientes galardonados con los Premios Mostoleños 2017:

- *A propuesta del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Móstoles y admitido por unanimidad de los miembros del Jurado:*

  El Conservatorio Rodolfo Halffter

- *Por decisión unánime de los miembros del Jurado:*

  AFINSYFACRO

  D. José Esteban de la Antonia.

  Dra. Mª Jesús Ceñal González-Fierro.

  D. Ángel Iglesias García "Carriles".

  D. Ricardo Riazor Vilches."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** e igualmente, por unanimidad de los miembros presentes, **aprueba** el contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

3/ 220.- <u>DACIÓN DE CUENTA DE LA "MEMORIA ANUAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL 2016". EXPTE. 2/PM.</u>

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Jefe de Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte nº *2/PM*
Asunto.- *Dación de cuenta de la "Memoria anual del Cuerpo de Policía Municipal 2016"*
Interesado.- *Policía Municipal*
Procedimiento.- *Oficio*
Fecha de iniciación: *28 de marzo de 2017.*

Examinado el procedimiento iniciado por la Jefatura de Policía Municipal, en orden a informar a la Junta de Gobierno Local del grado de ejecución y desarrollo de la Memoria Anual del Cuerpo de Policía Municipal, año 2016, se hace precisa la aprobación, a modo de dación de cuenta:

"MEMORIA ANUAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL AÑO 2016", se aprecian los siguientes, ***hechos:***

A tenor de lo dispuesto en Decreto 112/1993 del 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de los Policías Locales de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y Reglamento Regulador de los Servicios de Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, es mi deber como corresponde a las funciones específicas del Jefe de Policía, la elaboración de la Memoria Anual del Cuerpo.

Se ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Darse por enterada de la "MEMORIA ANUAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL AÑO 2016".

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

HACIENDA Y PATRIMONIO

ASESORÍA JURÍDICA

4/ 221.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 1830/17, DE 18 DE ABRIL, SOBRE SUSTITUCIÓN DE FORMA INDISTINTA DE LOS LETRADOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN LA DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES EN LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTE DESIGNADO CUALQUIERA DE ELLOS.

Visto el Decreto nº 1830/17, de fecha 18 de abril, del siguiente contenido literal:

"Vista la propuesta de la Asesoría Jurídica de fecha 18/04/2017, contenida en el informe emitido en relación a la sustitución de los letrados de la Asesoría Jurídica en los procedimientos para los que hayan sido designados para llevar la representación y defensa del Ayuntamiento.

Propuesta de Resolución

Primero.- *Facultar a los letrados adscritos a los Servicios Jurídicos de esta Corporación que se indican a continuación para que puedan sustituirse de forma indistinta en la defensa y representación del Ayuntamiento ante los juzgados y tribunales en los procedimientos en los que esté designado cualquiera de ellos: DOÑA MARIA DEL MAR OLAYA LAGO, DON IGNACIO ALONSO PÉREZ, DON JOSÉ MARÍA ARTETA VICO, DON LUIS BERNABEU MÁZMELA y DOÑA LOURDES GIL MORA.*

Segundo.- *Facultar a los letrados identificados en el apartado anterior para que puedan sustituir a DON RAFAEL ILLESCAS ROJAS de forma indistinta en cualquiera de los procedimientos que el Sr. ILLESCAS ROJAS estuviera designado en representación de este Ayuntamiento por haber finalizado el vínculo laboral que le unía al Sr. ILLESCAS con esta entidad local.*

Tercero.- *Queda derogado expresamente el decreto adoptado anteriormente que se dio cuenta en la Junta de Gobierno Local en acuerdo nº 2/702 de fecha 28 de octubre de 2014.*

Cuarto.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del presente acuerdo para que se de traslado a los servicios municipales competentes.*

En uso de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20-julio-2016 (acuerdo 5/429) y por la resolución de Alcaldía: nº 3706/16 de 18 de julio de 2016.

Resuelvo

Aprobar la propuesta de la Asesoría Jurídica en sus propios y literales términos.

Lo manda y firma, el Concejal de Hacienda y Patrimonio, en Móstoles, a dieciocho de abril de dos mil diecisiete. El Concejal de Hacienda y Patrimonio. D. Francisco Javier Gómez Gómez (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible).”

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

5/ 222.- <u>DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 18 AL 23 DE ABRIL DE 2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.</u>

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 18 al 23 abril de 2017, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

Nº de Resolución	***Expediente nº***	***Recurrente***
1831/17	*Derechos Fundamentales106/2017*	[redacted]
1832/17	*Derechos Fundamentales118/2017*	[redacted]
1833/17	*Derechos Fundamentales117/2017*	[redacted]
1834/17	*Derechos Fundamentales125/2017*	[redacted]
1835/17	*Derechos Fundamentales112/2017*	[redacted]
1837/17	*Derechos Fundamentales121/2017*	[redacted]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

6/ 223.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 08/2017 DE 17/01/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 09 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 298/2015, INTERPUESTO POR D. R.Z.S., POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE RECONOCIMIENTO DE DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES Y LIBRE DISPOSICIÓN POR ANTIGÜEDAD, ("CANOSOS"). EXPTE. RJ 008/AJ/2015-77.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *RJ 008/AJ/2015-77*
Asunto: *Decreto nº 08/2017 de 17/01/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 09 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento, por desistimiento de la parte actora, en el recurso contencioso-administrativo P.A. 298/2015, interpuesto por* [redacted]*, policía local de este Ayuntamiento, sobre Reconocimiento de días adicionales de vacaciones y libre disposición por antigüedad, ("canosos").*
Interesado*:* *Ayuntamiento de Móstoles y* [redacted]
Procedimiento*:* *RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*
Fecha de iniciación: *20/01/2017*

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por deisistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [redacted], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [redacted] en relación al decreto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento.Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.
La resolución acuerda tener por desistido y apartado de la prosecución de dicho recurso al recurrente declarándose terminado el procedimiento con archivo de autos. El motivo del desistimiento es la aplicación del R.D. Ley 10/2015, de recuperación de días adicionales de asuntos propios y vacaciones que se habían suprimido por Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio."

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 224.- <u>DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 251/2016 DE FECHA 21/12/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 17 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 539/2015, INTERPUESTO POR D. JE.L.P., POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO,</u>

SOBRE AYUDA ECONÓMICA PARA ACTIVIDAD DEPORTIVA. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-6.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *RJ 008/AJ/2016-6*
Asunto: *Decreto nº 251/2016 de fecha 21/12/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento, por desistimiento de la parte actora, en el recurso contencioso-administrativo P.A. 539/2015, interpuesto por [redacted], policía local de este Ayuntamiento, sobre ayuda económica para actividad deportiva.*
Interesado*:* *Ayuntamiento de Móstoles y [redacted]*
Procedimiento*:* *RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*
Fecha de iniciación: *28/12/2016*

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [redacted], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [redacted] en relación al decreto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento.Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.
El Decreto declara tener por desistido y apartado de la prosecución del recurso a la parte recurrente. El motivo del desistimiento ha sido el cambio de criterio de la Comisión de Formación respecto a los requisitos para percibir dichas ayudas. Sin costas."

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 225.- <u>DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 11/01/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 23 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 59/2016, INTERPUESTO POR D. S.B.C., POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE AYUDA ECONÓMICA PARA ACTIVIDAD DEPORTIVA. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-28.</u>

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

***Expediente nº** RJ 008/AJ/2016-28*

Asunto: *Decreto de fecha 11/01/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento, por desistimiento de la parte actora, en el recurso contencioso-administrativo P.A. 59/2016, interpuesto por [redacted], policía local de este Ayuntamiento, sobre ayuda económica para actividad deportiva.*

***Interesado**:* *Ayuntamiento de Móstoles y [redacted]*

***Procedimiento**:* *RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*

Fecha de iniciación: *03/02/2017*

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [redacted] en relación al decreto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento.Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.
El Decreto declara tener por desistido y apartado de la prosecución del recurso a la parte recurrente. El motivo del desistimiento ha sido el cambio de criterio de la Comisión de Formación respecto a los requisitos para percibir dichas ayudas. Sin costas."

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 226.- <u>DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 22/03/2017 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR D. VM.M.M., SOCORRISTA, ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, SOBRE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE CONDICIONES LABORALES (MODIFICACIÓN HORARIA). EXPTE. RJ 008/AJ/2016-82.</u>

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *RJ 008/AJ/2016-82*
Asunto: *Decreto de fecha 22/03/2017 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta por [redacted], Socorrista, adscrito a la Concejalía de Deportes, sobre Modificación sustancial de condiciones laborales (modificación horaria).*
Interesado*:* *Ayuntamiento de Móstoles y [redacted]*
Procedimiento*:* *RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*
Fecha de iniciación: *06/02/2017*

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora. [redacted] *de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.*

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [redacted] *en relación al decreto mencionado.*

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.
El Decreto acuerda tener por desistida en el procedimiento a la parte actora."

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

10/ 227.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA</u>

“PROGRAMA CON ADOLESCENTES EN MÓSTOLES, 2017-2018”. EXPTE. C/048/CON/2017-008.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico del Administración y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *C/048/CON/2017-008.*
Asunto: *EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
-Tipo de contrato: *SERVICIOS.*
-Objeto: *REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PROGRAMA CON ADOLESCENTES EN MÓSTOLES, 2017-2018”.*
Interesado *Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana.*
Procedimiento: *Aprobación del expediente de contratación.*
Fecha de iniciación: *03/02/2017.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201700000324. Gasto número 201700000358, a imputar con cargo a la partida 50-3347-227.18, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: *SERVICIOS.*
- Procedimiento: *ABIERTO.*
- Tramitación: *ORDINARIA.*
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 86.950 €, más un importe de 18.259,50 €, correspondiente al Impuesto*

sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con el siguiente desglose:

- De septiembre a diciembre de 2017: Presupuesto de 39.446 €, más 8.283,66 €, en concepto de I.V.A.

- De Enero a Junio de 2018: Presupuesto de 47.504 €, más 9.975,84 €, en concepto de I.V.A.

- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre los meses de septiembre de 2017 y junio de 2018, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por el período comprendido entre los meses de septiembre de 2018 y junio de 2019.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP (en adelante TRLCSP) y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.*

Resolver lo siguiente:

***"Primero:** Aprobar el expediente de contratación de los SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "PROGRAMA CON ADOLESCENTES EN MÓSTOLES, 2017-2018" (Expte. C/048/CON/2017-008) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.*

***Segundo:** Autorizar un gasto plurianual, por importe de 86.950 €, más 18.259,50 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a la aplicación 50-3347-227.18, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201700000324).

Tercero: *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 228.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR PARA EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE LA CARPA PARA EL MONTAJE DE LAS CARROZAS DE LAS FIESTAS DE MAYO DE 2018. EXPTE. C/034/CON/2017-003.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº	*C/034/CON/2017-003.*
Asunto:	*EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
-Tipo de contrato:	*SUMINISTRO.*
-Objeto:	*SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR PARA EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE LA CARPA PARA EL MONTAJE DE LAS CARROZAS DE LAS FIESTAS DE MAYO DE 2018.*
Interesado	*Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.*
Procedimiento:	*Adjudicación.*
Fecha de iniciación:	*30/01/2017.*

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Num. 6/94, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de febrero de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el B.O.E. Núm. 53, de 3 de marzo de 2017 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: *SUMINISTRO.*
- Procedimiento: *ABIERTO.*
- Tramitación: *ORDINARIA.*
- Duración: *El plazo de ejecución será el coincidente con las fechas de instalación y permanencia de las instalaciones, que a continuación se mencionan, de acuerdo con las fechas previstas de celebración de las Fiestas relacionadas en el objeto del contrato:*

<u>Fiestas de Mayo 2017</u>
Alquiler: *10 días en torno a la fiesta principal que es el 2 de mayo, según las fechas que mejor se adapten según calendario, fijado por el Área de Festejos.*
Montaje: *15 días naturales antes del periodo de alquiler.*
Desmontaje: *7 días naturales después del periodo de alquiler.*

<u>Fiestas Patronales de Septiembre 2017</u>
Alquiler: *6 días en torno a la fiesta principal que es el 12 de septiembre, según las fechas que mejor se adapten según calendario, fijado por el Área de Festejos.*
Montaje: *15 días naturales antes del periodo de alquiler.*
Desmontaje: *7 días naturales después del periodo de alquiler*

<u>Carpa para el montaje de Carrozas de Mayo 2018</u>

Alquiler: *Del 31 de marzo al 7 de mayo, ambos inclusive o, manteniendo el número de días, las fechas que mejor se adapten según calendario previo acuerdo entre las partes.*

Montaje: *7 días naturales antes del periodo de alquiler.*

Desmontaje: *7 días naturales después del periodo de alquiler*

Asimismo, se prevé la posibilidad de celebración de prórroga, referida a las Fiestas de Mayo y Patronales de Septiembre de 2018 y de la carpa para el montaje de Carrozas de 2019.

- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 100.000 €, más un importe de 21.000 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con el siguiente desglose:*

- *Año 2017: 94.000 €, más un importe de 19.740 € en concepto de IVA.*
- *Año 2018: 6.000 €, más un importe de 1.260 € en concepto de IVA.*

Tercero: Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron las ofertas que a continuación se indican, por los importes que igualmente se reseñan:

Licitador	*Precio ofertado.*	*I.V.A.*
M-6 GRUPO EMPRESARIAL DE PROYECTOS, S.L.	*82.700.-*	*17.367.-*
INSTALACIONES Y MONTAJES MONDACA ROSADO, S.L.	*76.415.-*	*16.047,15.-*
D. JOSÉ MANUEL VIÑUELA GARCÍA	*90.440.-*	*18.992,40.-*
FERIAS Y EVENTOS, S.L.	*79.000.-*	*16.590,00.-*

Cuarto: Con fecha 4 de abril de 2017, se emitió por el Responsable de Festejos, informe de valoración de las ofertas anteriores, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión de 5 de abril de 2017, cuyo resumen es el siguiente:

"Ordenadas en orden decreciente aplicando el criterio de valoración del precio de las ofertas, quedan distribuidas en el orden siguiente:

1.- *Montajes Mondaca Rosado, S.L.*
2.- *Ferias y Eventos, S.L.*
3.- *M-6 Grupo Empresarial de Proyectos, S.L.*
4.- *D. Juan Manuel Viñuela García*

El Responsable de Festejos que suscribe propone la adjudicación de este contrato a la empresa Montajes Mondaca Rosado, S.L. por un importe de 76.415 € más la cantidad de 16.047,15 € en concepto de IVA, siempre que la oferta se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del Órgano de Contratación."

Quinto: El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el 5 de abril de 2017, por su Decreto Núm. 1565/17, de 6 de abril de 2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil INSTALACIONES Y MONTAJES MONDACA ROSADO, S.L. (C.I.F B21190012), como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa, una vez constatado que la misma, se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.820,75 €.

Sexto: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo previsto en la Cláusula 8 del PCAP.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto, acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil LICUAS, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación al licitador, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

***"Primero:** Adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR PARA EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE LA CARPA PARA EL MONTAJE DE LAS CARROZAS DE LAS FIESTAS DE MAYO DE 2018. (Expte. C/034/CON/2017-003), a la mercantil, INSTALACIONES Y MONTAJES MONDACA ROSADO, S.L. (C.I.F B21190012), por un importe de 76.415 €, más 16.047,15 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para el período de ejecución del contrato, referido a la realización de las prestaciones objeto del mismo, durante la celebración de las Fiestas de Mayo 2017 y Patronales de Septiembre 2017 y Carpa para el montaje de las carrozas en Mayo de 2018; todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a los contenidos en la proposición de la adjudicataria.*

***Segundo:** Disponer un gasto plurianual por importe de 76.415 €, más 16.047,15 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a la aplicación 26-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (R.C. 2/201700000269).
***Tercero**: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

Cuarto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 229.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DIRECTOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2016-064 (SARA).</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente:	*C/050/CON/2016-064 – SARA-*
Asunto:	*EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
Tipo de contrato:	*SERVICIOS.*
Objeto:	*SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DE MÓSTOLES.*
Interesado:	*CONCEJALÍA DE DEPORTES.*
Procedimiento:	*Adjudicación*
Fecha de iniciación:	*17/06/2016.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los ***hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo nº 5/726, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación junto con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo: En el expediente constan, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación y el plazo de ejecución, que son los siguientes:

- Contrato de: *SERVICIOS.*
- Procedimiento: *ABIERTO (SARA)*
- Tramitación: *ORDINARIA.*
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 3.845.947,60 €, más 807.649,00 €, en concepto de IVA para los cuatro años de contrato, distribuido en los siguientes servicios específicos:*

SERVICIOS	*IMPORTE en €*	*TIPO % IVA*	*IVA en €*
Operarios	*2.437.600,38*	*21 %*	*511.896,08*
Encargados	*189.362,37*	*21 %*	*39.766,10*
Socorristas	*693.868,05*	*21 %*	*145.712,29*
Monitores	*194.987,38*	*21 %*	*40.947,35*
Aux. Administrativos	*330.129,42*	*21 %*	*69.327,18*
TOTAL	*3.845.947,60*		*807.649,00*

- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de su formalización, nunca antes del 1 de abril de 2017, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, por periodos de tiempo no superior a un año, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.*

Tercero: El 27 de enero de 2017, tuvo entrada en el Registro del Órgano de contratación, escrito de recurso especial en materia de contratación presentado por la representación de Arasti Barca, M.A, S.L., en el que solicita la anulación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El recurso había sido anunciado ese mismo día.

Cuarto: Mediante Oficio de 1 de febrero de 2017, con Registro de Entrada de 2 de febrero de 2017, se remite al Tribunal de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, copia del expediente de contratación, original Anuncio interposición Recurso Especial, y sendos informes, emitidos con fecha 1 de febrero de 2017, por la Jefatura del Servicio de Deportes y por el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: Con fecha 8 de febrero de 2017, el Tribunal de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, acordó denegar la suspensión del expediente de contratación producida como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 43.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Sexto: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el D.O.U.E. Núm. 2017/S-004-005796, de 6 de enero de 2017, enviado el anuncio el 3 de enero de 2017 y en el B.O.E. Núm. 6, de fecha 7 de enero de 2017, habiéndose presentado proposiciones por las mercantiles FERROVIAL SERVICIOS, S.A., BALNEA AGUA Y OCIO, S.L. / QUANTUM SERVICIOS GENERALES, S.L., EULEN, S.A., OPADE, S.A. y EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN Y DEPORTES, S.L.

Séptimo: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2016, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores mencionados, constatándose que, en el caso de FERROVIAL SERVICIOS, S.A., EULEN, S.A. y EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN Y DEPORTES, S.L., dicha documentación estaba completa, excepción hecha de BALNEA AGUA Y OCIO, S.L. / QUANTUM SERVICIOS GENERALES, S.L. y OPADE, S.A. a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fueron cumplimentados por ambas, siendo por tanto, admitidas a la licitación, además de las inicialmente admitidas, según consta en el Acta de la sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el 3 de marzo de 2017.

Octavo: En la misma Mesa de Contratación, de 3 de marzo de 2017, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Criterios de valoración que dependan de un juicio de valor), correspondiente a los cinco licitadores admitidos, evacuándose informe técnico de valoración del mismo por la Jefatura de Deportes, de 15 de marzo de 2017, donde se contienen las siguientes puntuaciones:

Licitador	*B1*	*B2.1*	*B2.1*	*TOTAL*
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	*5*	*5*	*5*	*15 Puntos*
BALNEAGUA Y OCIO, S.L. – QUATUN SERVICIOS, S.L.	*5*	*4*	*2*	*11 Puntos*
EULEN, S.A.	*5*	*1*	*2*	*8 Puntos*
OPADE, S.A.	*5*	*5*	*3*	*13 Puntos*
EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN Y DEPORTES, S.L.	*5*	*4*	*5*	*14 Puntos*

Dicho informe técnico, es hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 17 de marzo de 2017, donde tiene lugar, en sesión pública, la apertura del sobre número 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), con el siguiente resultado:

Licitador	*Oferta*	*IVA*
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	*3.530.984,01.- €*	*741.506,64.- €*
BALNEAGUA Y OCIO, S.L. – QUATUN SERVICIOS, S.L.	*3.674.789,15.- €*	*771.705,72.- €*
EULEN, S.A.	*3.735.056,01.- €*	*784.361,76.- €*
OPADE, S.A.	*3.680.571,86.- €*	*772.920,12.- €*
EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN Y DEPORTES, S.L.	*3.688.263,76.- €*	*774.535,39.- €*

Noveno: Con fecha 21 de marzo de 2017, se emitió por el Jefe de Deportes, informe sobre valoración de las proposiciones, en lo referido a Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula (Sobre nº 3). En dicho informe, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2017, se contienen las siguientes puntuaciones:

EMPRESAS	*PROGRAMACIÓN TÉCNICA*	*OFERTA ECONÓMICA*	*TOTAL*
Ferrovial Servicios, S.A.	*15,00*	*45,00*	*60,00*
Balneagua y Ocio, S.L. – Quatum Servicios, S.L.	*11,00*	*24,45*	*35,45*
Eulen, S.A.	*8,00*	*15,84*	*23,84*
Opade, S.A.	*13,00*	*23,63*	*36,63*
Ebone Servicios, Educación Y Deportes, S.L.	*14,00*	*22,53*	*36,53*

Por tanto, concluida la valoración de las ofertas presentadas, SE PROPONE la adjudicación a FERROVIAL SERVICIOS, S.A. al presentar la oferta más ventajosa, habiendo obtenido una puntuación de 60 puntos totales.

Décima: El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 29 de marzo de 2017, por su Decreto Nº. 1568/17, de 30 de marzo de 2017, dictado en ejercicio

de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A. C.I.F (A-80241789), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 176.549,20.- €

Undécimo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se ha procedido a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación al licitador, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

*"**Primero:** Quedar enterada de las actuaciones y resoluciones en relación al Recurso especial en materia de contratación Núm. 40/2017, interpuesto por la mercantil Arasti Barca, M.A, S.L, contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT) del contrato de "Servicios Diversos y Servicio de Socorristas a realizar en los Polideportivos dependientes de la Concejalía de Deportes de Móstoles", expte C/050/CON/2016-064, habiendo acordado el Tribunal de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid en su Resolución Núm. 54/2017, de fecha 15 de febrero de 2017, lo siguiente:*

"Primero.- Desestimar el recurso interpuesto por don Miguel Antonio Arasti Barca, en nombre y representación de Arasti Barca, M.A, S.L., contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del contrato de "Servicios Diversos y Servicio de Socorristas a realizar en los Polideportivos dependientes de la Concejalía de Deportes de Móstoles", expte C/050/ CON 2016-064."

***Segundo:** Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2016-064 – SARA-), a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A. C.I.F (A-80241789), por un importe de 3.530.984,01 €, más la cantidad de 741.506,64 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para los CUATRO AÑOS de duración del mismo, a partir de su formalización y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

***Tercero:** Disponer un gasto plurianual, por importe de 3.530.984,01 €, más la cantidad de 741.506,64 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación 25-3401-227.99, del Presupuesto Municipal para ejercicio 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000024).
***Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

***Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación".*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PATRIMONIO

13/ 230.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CAMBIO Y CESIÓN DE USO A EMPESA (MÓSTOLES DESARROLLO) DE INMUEBLE UBICADO EN LA C/SALCILLO Nº4, EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES, E IDENTIFICADO COMO ANTIGUO CEIP "SALZILLO VALLE INCLÁN". EXPTE. B030/PAT/2017/001.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto de Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente:	*B030/PAT/2017/001*
Asunto	*Cesión uso a EMPESA (MOSTOLES DESARROLLO) de inmueble ubicado en la C/ Salcillo nº4, en la localidad de Móstoles, e identificado como antiguo CEIP "Salzillo Valle-Inclán".*
Interesado	*AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EMPESA (MOSTOLES DESARROLLO)*
Procedimiento.	*Cesión de Uso*
Fecha de iniciación	*7 de Febrero de 2017.*

Examinado el procedimiento iniciado el 7 de Febrero de 2017 por el Ayuntamiento de Móstoles, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- Por providencia de fecha 7 de Febrero de 2017 del Concejal de Hacienda y Patrimonio se inicia el citado expediente

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles es titular del inmueble ubicado en la C/ Salcillo nº4, en la localidad de Móstoles, e identificado como antiguo CEIP "Salzillo Valle-Inclán", Edificio 1. (Ficha de inventario INM0055).

Tercero.- Dicho inmueble fue desafectado de su uso educativo Orden 2400/2006, de 28 de Abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte aunque mantiene su carácter demanial.

Cuarto.- En fecha 29 de Noviembre de 2016 EMPESA (MOSTOLES DESARROLLO) solicita la cesión del mencionado inmueble para los siguientes usos recogidas en sus estatutos y que tienen el carácter de servicio público sin que conlleven utilidad económica alguna:

1.- Actividades de formación para desempleados y para la cualificación de trabajadores prestadas tanto por EMPESA (MOSTOLES DESARROLLO) como por terceros autorizados y bajo la supervisión de EMPESA (MOSTOLES DESARROLLO).

2.- El desarrollo de la estructura organizativa y las actividades de mantenimiento necesarias para desarrollar las actividades indicadas en los apartados anteriores.

3.- Promoción del empleo, de la creación de empresas y del emprendimiento.

4.- Promoción económica, del comercio y venta ambulante.

Quinto.- La nota interna emitida por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, relativa a tramitación del cambio de uso público del antiguo Colegio Público "Salzillo Valle-Inclán", sito en la C/ Salcillo nº4 del municipio de Móstoles de fecha 14 de Febrero de 2017 indica que si el inmueble se pretende destinar a otro uso de carácter público docente es compatible con los usos genéricos y pormenorizados de las normas urbanísticas generales de conformidad con las estipulaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles.

Sexto.- La distribución de los usos en el edificio objeto de cesión será del siguiente modo

<u>PLANTA BAJA:</u>

- *Recepción e información al ciudadano*
- *Agencia de colocación*
- *Club del empleo*
- *Área de empresas, emprendimiento, y promoción del comercio.*
- *Venta Ambulante.*

<u>PLANTA PRIMERA:</u>

- *Área de formación, en la cual están las aulas de formación y despachos que se destinarían a Sala de profesores, tutorías, vestuarios masculino y femenino para alumnos y profesores.*

<u>PLANTA SEGUNDA:</u>

- *Dirección*
- *Área de informática y sistemas*
- *Administración y recursos humanos*
- *Vivero de empresas*

Séptimo.- El informe de Patrimonio de 21 de Febrero de 2017 es favorable a la cesión del inmueble citado y al cambio de uso educativo para ser destinado a los usos indicados en el hecho Quinto.

Octavo.- Se emite informe favorable de Asesoría Jurídica en fecha 17 de Marzo de 2017 donde se indica que al producirse un cambio de uso implica una mutación demanial aunque en este caso no se cede titularidad sino que se cede el uso del bien para los nuevos destinos dotacionales que se recogen en esta propuesta. La mutación demanial no se encuentra recogida en la normativa local de bienes con lo que según el informe de Asesoría Jurídica puede tramitarse como una cesión de uso produciéndose la adscripción a EMPESA (MOSTOLES DESARROLLO) de los nuevos usos.

Noveno.- Se emite informe favorable de intervención de fecha 31 de Marzo de 2017.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Febrero, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en los artículos del 74 al 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico del 84 al 104 de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El Ayuntamiento de Móstoles puede ceder el uso de sus bienes demaniales a EMPESA (MOSTOLES DESARROLLO) de modo gratuito basado en los artículos 93.1 en conexión con el 137.4. a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que permite la concesión directa de bienes demaniales a cualquier persona jurídica perteneciente al sector público y en el artículo 93.4 de la Ley citada que permite las concesiones gratuitas cuando no llevan aparejada utilidad económica.
Cuarto.- Una vez desafectados de su uso educativo el antiguo CEIP "Salzillo Valle-Inclán", Edificio 1 por Orden 2400/2006, de 28 de Abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte cabe destinarlo a otros usos de carácter público por acuerdo de Junta de Gobierno Local de conformidad con la nota interna emitida el 14 de Febrero de 2017 por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles y con el informe favorable de Patrimonio de 21 de Febrero de 2017

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Cambiar el uso del inmueble demanial ubicado en la C/ Pintor Velázquez nº 68, en la localidad de Móstoles, e identificado como antiguo CEIP "Salzillo Valle-Inclán", Edificio 1 que pasa de ser educativo a tener los siguientes usos de servicio público que serán desarrollados por EMPESA (MOSTOLES DESARROLLO):*

1.- Promoción del empleo, de la creación de empresas y del emprendimiento.
2.- Promoción del comercio y venta ambulante.
3.- Actividades de formación para desempleados y para la cualificación de trabajadores prestadas tanto por EMPESA (MOSTOLES DESARROLLO) como por terceros autorizados y bajo la supervisión de EMPESA (MOSTOLES DESARROLLO).
4.- El desarrollo de la estructura organizativa y las actividades de mantenimiento necesarias para desarrollar las actividades indicadas en los apartados anteriores.

Segundo.- *Ceder a EMPESA (MOSTOLES DESARROLLO) el uso del inmueble ubicado en la C/ Pintor Velázquez nº 68, en la localidad de Móstoles, e identificado como antiguo CEIP "Salzillo Valle-Inclán", Edificio 1 para los usos indicados en el apartado anterior por un periodo de 4 años.*

Tercero.- *El Ayuntamiento en cualquier momento podrá revocar la cesión de uso, en virtud la aparición de nuevas necesidades organizativas y sin derecho a indemnización alguna.*

Cuarto.- *Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a los departamentos municipales competentes así como al Inventario Municipal de Bienes."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

14/ 231.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA POR LA QUE SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, NOVENA, DÉCIMO PRIMERA Y DÉCIMO TERCERA Y LOS ANEXOS II-A, II-B Y III-B, SE SUPRIME EL ANEXO III-A Y SE AÑADEN LAS CLÁUSULAS DÉCIMO CUARTA, DÉCIMO QUINTA, DÉCIMO SEXTA Y DÉCIMO SÉPTIMA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA

PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES. EXPTE. SP011/MUJ/2017/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejal Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *(SP011/MUJ/2017/001)*
Asunto*:* *Propuesta de aprobación de la Adenda por la que se modifican las cláusulas segunda, tercera, sexta, séptima, novena, décimo primera y décimo tercera y los anexos II-a, II-b y III-b, se suprime el anexo III-a y se añaden las cláusulas décimo cuarta, décimo quinta, décimo sexta y décimo séptima al convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*
Interesados: *Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.*
Procedimiento: *Servicios (Convenios de Colaboración).*
Fecha de iniciación: *26 de septiembre de 2013*

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: La aprobación de la Adenda por la que se modifican las cláusulas segunda, tercera, sexta, séptima, novena, décimo primera y décimo tercera y los anexos II-a, II-b y III-b, se suprime el anexo III-a y se añaden las cláusulas décimo cuarta, décimo quinta, décimo sexta y décimo séptima al convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero: Ambas partes firmaron el convenio el 30 de diciembre de 2013, aprobado en JGL, acuerdo nº 14/660 de 15 de octubre de 2013, modificado por acuerdo nº 15/878 de 26 de diciembre de 2013 y aprobada adenda de modificación por acuerdo nº 13/87 de 11 de febrero de 2014, firmada el 1 de abril de 2014, del convenio del que se presenta la modificación.

Dicho Convenio se ha prorrogado sucesivamente, en el año 2015, firmado el 30 de diciembre de 2014 y aprobado en JGL, del 23 de septiembre de 2014, acuerdo nº 16/627,

en el año 2016, firmado el 30 de diciembre de 2015 y aprobado en JGL, del 20 de octubre de 2015, acuerdo nº 12/642 y en el año 2017, firmado el 14 de noviembre de 2016 y aprobado en JGL, del 13 de septiembre de 2016, acuerdo nº 10/500

Segundo: Según acta de la reunión de la Comisión de seguimiento del Convenio de 31 de marzo de 2017, en la cual se aprueba las modificaciones de las cláusulas segunda, tercera, sexta, séptima, novena, décimo primera y décimo tercera y los anexos II A, II-B y III-B, se suprime el anexo III-A y se añaden las cláusulas décimo cuarta y décimo quinta al convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En comunicación del 6 de abril de 2017 de la Subdirectora General de Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género, y por indicación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid se han incorporado dos cláusulas, relativas a la entrada en vigor de la Adenda y al régimen transitorio, una disposición transitoria no incluidas en el acta anteriormente reseñada.

Tercero: Visto el informe administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de fecha 7 de abril de 2017, donde se constatan los siguientes cambios:

PRIMERA.- MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA "DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS"

Se elimina el Segundo párrafo en el apartado 2.1. Conciliación y Corresponsabilidad, *incorporado mediante Adenda de 1 de abril de 2014.*

Se modifica el enunciado y el párrafo primero del apartado 2.1.4 Gastos de Personal *(Planificación, coordinación, gestión y/o justificación), que queda redactado de la siguiente forma:*

"2.1.4. Gastos de Personal (costes indirectos derivados de la planificación, coordinación, gestión y/o justificación).

En el supuesto de imputar costes indirectos de personal derivados de la planificación, coordinación, gestión y/o justificación de las actuaciones que se detallan en el apartado 2.1. del Convenio, el importe presupuestado deberá ser igual o inferior al 20 % del presupuesto total del Convenio para este apartado, y en todo caso, del presupuesto realmente ejecutado. Para ello, se aplica la opción de costes simplificados de financiación a tipo fijo que se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sin que la misma pueda suponer una cuantía superior al 25% de los costes directos subvencionables. Se entiende por costes directos subvencionables los costes justificados de las actuaciones detalladas en el apartado 2.1 del Convenio.

Si la justificación se realiza mediante la imputación de nóminas de personal propio de la Entidad Local, dicho personal, así como el que ejecute directamente el resto de

actuaciones descritas en el apartado 2.1. del presente Convenio, en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Comunidad de Madrid".

Se elimina el Segundo párrafo en el apartado 2.2. Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, *incorporado mediante Adenda de 1 de abril de 2014.*

Se modifica el enunciado y el párrafo primero del apartado 2.2.5 Gastos de Personal *(Planificación, coordinación, gestión y/o justificación), que queda redactado de la siguiente forma:*

"2.2.5. Gastos de Personal (costes indirectos derivados de la planificación, coordinación, gestión y/o justificación).

En el supuesto de imputar costes indirectos de personal derivados de la planificación, coordinación, gestión y/o justificación de las actuaciones que se detallan en el apartado 2.2. del Convenio, el importe presupuestado deberá ser igual o inferior al 20 % del presupuesto total del Convenio para este apartado, y en todo caso, del presupuesto realmente ejecutado. Para ello, se aplica la opción de costes simplificados de financiación a tipo fijo que se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sin que la misma pueda suponer una cuantía superior al 25% de los costes directos subvencionables. Se entiende por costes directos subvencionables los costes justificados de las actuaciones detalladas en el apartado 2.2. del Convenio.

Si la justificación se realiza mediante la imputación de nóminas de personal propio de la Entidad Local, dicho personal, así como el que ejecute directamente el resto de actuaciones descritas en el apartado 2.2. del presente Convenio, en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Comunidad de Madrid".

Se modifica el último párrafo del Punto 2. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Quedando de la siguiente:

"Las actividades del Programa de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del presente Convenio se ajustan a la Prioridad de Inversión 8.4 del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid:

- *La igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo".*

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA "OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES"

Se modifica el apartado c), *y queda redactado de la siguiente manera:*

c) "Informar por escrito a la Dirección General de la Mujer, Consejería de Políticas Sociales y Familia, con al menos un mes de antelación a su celebración, sobre las actividades indicadas en la Cláusula Segunda de este Convenio correspondientes al Programa de Promoción de la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a los apartados de Prevención y Sensibilización en materia de Violencia de Género, tanto desde el punto de vista de su contenido, como del calendario de ejecución y del coste previsto, a través de modelo normalizado facilitado por la Dirección General de la Mujer, donde se contendrán los aspectos mínimos sobre los que se debe informar.

La Dirección General de la Mujer podrá rechazar, en su caso, aquellas actuaciones que no se enmarquen en los objetivos del presente Convenio, incumplan los requisitos establecidos (número estimado de participantes, población destinataria) o cuyo presupuesto se considere excesivo para el tipo de acción a desarrollar, el número potencial de participantes o su impacto en la población general".

TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA "COMISIÓN DE SEGUIMIENTO"

Se modifican los apartados 1 y 3, *que quedan redactados de la siguiente forma:*

"1. Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento del Convenio integrada por los siguientes miembros:

- *Presidencia: le corresponderá a la Directora General de la Mujer o persona que designe.*
- *2 Vocales: una persona designada por parte de la Dirección General de la Mujer y otra por parte de la Entidad Local.*
- *Secretaría: estará ocupada por parte de un/a funcionario/a de la Dirección General de la Mujer.*

3. El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados".

CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA "FINANCIACIÓN"
El ***Punto 2*** *queda redactado de la siguiente manera:*

"La financiación a cargo de la Consejería de Políticas Sociales y Familia asciende a la cantidad de ***151.485,54 €,*** *con la siguiente distribución:*

- ***Programa de Asistencia Integral y multidisciplinar a las Víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes: 107.531,70 €*** *con cargo a la Partida 46309, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017.*
- ***Programa de Promoción de la Igualdad: 43.953,84 €*** *con cargo a la Partida 46309, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017.*

La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a Corresponsabilidad e Igualdad de Oportunidades será cofinanciada en un 50% por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020, Eje 1 Prioridad de Inversión 8.4". La aceptación de esta financiación implica la aceptación de su inclusión como beneficiario en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del
Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013".

Se ***modifica el párrafo segundo de Punto 5****, que queda redactado de la siguiente manera:*

"Las modificaciones solo serán tramitadas si la solicitud de las mismas se presenta, al menos, con un mes de antelación a la fecha de finalización de la vigencia del Convenio."

QUINTA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA "JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO CON CARGO AL CONVENIO"

El Punto 1 *queda redactado de la siguiente manera:*

"El pago del importe del presente Convenio se efectuará mediante dos libramientos con los siguientes plazos:

- *50% en el primer mes tras la firma del Convenio.*
- *50% en el mes de julio.*

El Punto 2 *queda redactado de la siguiente manera:*

"La justificación de gastos y pagos, que se presentará por la Entidad Local antes del 15 de febrero del año siguiente a la finalización de las actuaciones recogidas en el citado Convenio, deberá recoger la siguiente documentación:

- *Certificación del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de Alcaldía, en el que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con las cuantías que se financian en el presente Convenio, según los modelos de certificados que aparecen como Anexos II-A, II-B y III.*

- *Documentación acreditativa de los gastos realizados.*

- *Documentación acreditativa de los pagos realizados.*

- *Certificado de que el IVA que pudiera figurar en las facturas, incluido en la liquidación de gastos, ha sido soportado por la Entidad Local y/o declaración de exención del mismos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de la Mujer.*

- *Certificado de la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas privadas, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de la Mujer.*

Además, y en el supuesto del Programa de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, deberá aportarse:

- *Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de la Mujer.*

- *Justificación de la realización y liquidación de las retenciones practicadas a terceros.*

No se admitirá, en ningún caso, justificación de gastos y pagos presentada fuera del plazo mencionado.

La Dirección General de la Mujer podrá solicitar que se complete o subsane, en el plazo que se establezca, la documentación justificativa de los gastos y pagos. Si transcurrido dicho plazo no se aportara la documentación en los términos solicitados, se entenderá como gastos no justificados."

***El Punto 3** queda redactado de la siguiente manera:*

"Las facturas originales de los gastos realizados deberán ser aportadas en el plazo al que se refiere el Punto 2 de la presente Cláusula para proceder a su estampillado por la Dirección General de la Mujer. Una vez realizado el estampillado correspondiente se procederá a la devolución de los originales que quedarán en poder de la Entidad Local y a disposición de la Comunidad de Madrid, conservando la Dirección General de la Mujer fotocopia compulsada de los mismos que será aportada para los posteriores controles que se efectúen sobre el expediente.

Las facturas de las/os profesionales que prestan sus servicios en el PMORVG, deberán indicar el número de horas de trabajo semanales dedicadas a la actividad objeto del Convenio para el periodo facturado."

*El **Punto 6** queda redactado de la siguiente manera:*

“En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la Entidad Local presentará certificación acreditativa de la liquidación de los gastos y pagos del Programa de Promoción de la Igualdad del Convenio, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, conforme al modelo recogido en los Anexos II-B y III de este Convenio, junto con el resto de documentación necesaria para la comprobación tanto de la salida material de fondos de la Entidad Local, como de la adecuación de los procedimientos utilizados para la realización de los gastos, la normativa comunitaria y nacional aplicable en la materia.

Para la acreditación del pago efectivo de los gastos justificados con cargo al Programa de Asistencia Integral y Multidisciplinar a las víctimas de Violencia de Género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, la Entidad Local, además de la certificación acreditativa de la liquidación de los gastos y pagos conforme al modelo recogido en el Anexo II-A, presentará la documentación necesaria para comprobar la salida material de fondos de la Entidad Local”.

*El **Punto 9** queda redactado de la siguiente manera:*

“En el caso de que el coste total fuera superior a lo estipulado, la Consejería de Políticas Sociales y Familia, únicamente se compromete a aportar, como máximo, las cantidades a que se obliga en este Convenio.”

*Se añade un **Punto 11**:*

“La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando en Convenios o libramientos sucesivos las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local o, en su caso, iniciando el correspondiente procedimiento de reintegro de dichas cantidades.

Se considerarán cantidades indebidamente justificadas, las relativas a los gastos de los servicios de PMORVG prestados por personal que no haya recibido el visto bueno de la Dirección General de la Mujer al que se refiere la Cláusula Tercera, apartado g), así como aquellas a actividades en que no hayan sido informadas a la Dirección General de la Mujer, conforme a lo establecido en el apartado c) de la Cláusula Tercera.
En todo caso, La Entidad Local, en relación con actuaciones recogidas en este Convenio, queda sometida al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Unión Europea, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo y la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado de la Comunidad de Madrid, estando obligada a facilitar cuanta información le sea requerida, dando así cumplimiento a lo establecido en el la normativa aplicable en la materia”.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, "RÉGIMEN JURÍDICO"

Se modifica la Cláusula Décimo primera, *que queda redactada de la siguiente manera:*

"Este Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1, sometiéndose a los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general".

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA "CAUSAS DE RESOLUCIÓN"

Se ***modifica el segundo párrafo****, que queda redactado de la siguiente forma:*

"En el caso de que se produzca alguna de las causas de resolución recogidas en la presente Cláusula, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 20 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio".

OCTAVA.- INCORPORACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA "REFERENCIAS A LA NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA Y/O REGULADORA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO".

Se añade una ***nueva Cláusula Decimo cuarta****, "Referencias a la normativa de la Unión Europea y/o reguladora del Fondo Social Europeo", que queda redactada de la siguiente forma:*

"Toda referencia a la normativa de la Unión Europea y/o reguladora del Fondo Social Europeo ha de entenderse referida al Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la Orden ESS/1924/2016, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de 13 de diciembre, por el que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 y el Programa Operativo 2014-2020, Eje 1 Prioridad de Inversión 8.4"

NOVENA.- INCORPORACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA "PROTECCIÓN DEL MENOR"

Se añade una ***nueva Cláusula Decimo quinta****, "Protección del Menor", que queda redactada de la siguiente forma:*

"La Entidad Local deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución del presente Convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente a la Entidad Local que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la Certificación Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos la Entidad Local se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la Entidad Local tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este Convenio realice actividades que implique contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la Entidad Local, por si sola o a través del interesado, deberá recabar de nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La Entidad Local adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del Convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe esa sentencia firme".

DÉCIMA.- INCORPORACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA "ENTRADA EN VIGOR"

"La presente Adenda entrará en vigor el día de su firma."

DÉCIMO PRIMERA.- INCORPORACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA "DISPOSICIÓN TRANSITORIA"

"El Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la prórroga del mismo suscrita el 30 de diciembre de 2016 para el año 2017, quedan sometidos a las prescripciones de esta Adenda desde su

entrada en vigor, si bien los efectos económicos derivados de la imputación presupuestaria, y el correspondiente procedimiento de justificación, se entenderán desde el 1 de enero de 2017."

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS II-A, II-B Y III-B Y SUPRESIÓN DEL ANEXO III-A

Se suprime el Anexo III-A y se modifican los Anexos II-A, II-B y III-B (que pasa a denominarse III), que quedan SEGÚN CONSTA EN LA Adenda de Modificación.

Por lo que concluye, que la Adenda de Modificación del Convenio presentado a su aprobación no altera en lo sustancial el Convenio existente y facilita la Justificación del mismo ante la Comunidad de Madrid y mejora las condiciones de pago.

Cuarto: Vistos los informes de Asesoría Jurídica nº 18/2017 de fecha 11 de abril de 2017; y el de Intervención en fecha 19 de abril de 2017, en sentido favorable.

Quinto: ***Vista la legislación vigente.***

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: La modificación del Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos.

Se ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Titulo II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la Adenda por la que se modifican las cláusulas segunda, tercera, sexta, séptima, novena, décimo primera y décimo tercera y los anexos II-a, II-b y III-b, se suprime el anexo III-a y se añaden las cláusulas décimo cuarta, décimo quinta, décimo sexta y décimo séptima al convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*
Segundo: *Dar traslado a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid para su conocimiento y efectos oportunos."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

15/ 232.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL RECREO, SOBRE MANTENIMIENTO BÁSICO DE LOS ESPACIOS DE LIBRE ACCESO. EXPTE. SP-013/PC/2017-1.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejal Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Participación Ciudadana que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	*SP-013/PC/2017-1*
Asunto	*Aprobación Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Móstoles y la "MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL RECREO"*
Interesados	*"Mancomunidad de Propietarios El Recreo" / Ayuntamiento de Móstoles*
Procedimiento	*Aprobación Adenda a Convenios*
Fecha de iniciación	*9 de enero de 2017*

Examinado el procedimiento de oficio iniciado por el Área de Participación Ciudadana de la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles referente a la Propuesta sobre aprobación de Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Móstoles y la "Mancomunidad de Propietarios El Recreo", se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*
Primero Resultando que con fecha 9 de enero de 2017 la Concejala de Juventud y Participación Ciudadana firma Providencia de iniciación de expediente para el trámite de aprobación de Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Móstoles y la "Mancomunidad de Propietarios El Recreo".

Segundo Resultando que el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Mancomunidad de Propietarios El Recreo, sobre mantenimiento básico de los espacios de libre acceso, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de

junio de 2016 y suscrito con fecha 6 de julio de 2016, con vigencia hasta el 30 de junio de 2019.

Tercero Resultando que, con la firma de la Adenda se resuelve dejar sin vigor la parte de la Cláusula 3.3 del Convenio que hace referencia al contrato suscrito con el Canal de Isabel II número 255695131 asociado actualmente al contador número J12JE006347P.

Cuarto Que con fecha 10 de enero de 2017 se ha emitido Informe administrativo por parte del Área de Participación Ciudadana.

Quinto Que con fecha 25 de enero de 2017 se ha emitido Informe Técnico de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.

Sexto Que con fecha 23 de marzo de 2017 se ha emitido Informe Jurídico nº 8/2017 por parte de la Asesoría Jurídica.

Séptimo Que con fecha 11 de abril de 2017 se ha emitido Informe sobre fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles aprobado por la J.G.L. de fecha 30 de enero de 2017.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Titulo II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:
***Primero.-** Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la "MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL RECREO", aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016 y suscrito con fecha 6 de julio de 2016.*

***Segundo.-** Autorizar a la Concejala de Juventud y Participación Ciudadana para la firma de la Adenda al Convenio.*

Tercero.- *Que la Adenda al Convenio sea suscrita por la persona que ostente la representación legal de la "Mancomunidad de Propietarios El Recreo" a la fecha de su firma.*

Cuarto.- *Notificar la presente Resolución a la "Mancomunidad de Propietarios El Recreo", en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Quinto.- *Trasladar el presente acuerdo a la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos y a la Junta Municipal de Distrito 2 Norte-Universidad."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 03 de mayo de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cuatro de mayo de dos mil diecisiete.